



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578
(28 de septiembre de 2026)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1 al 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el mandato Constitucional Colombiano, establece en el artículo 2°, los fines esenciales del Estado los cuales rezan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 numeral 3, señala que corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Mientras que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, manda que toda contratación estatal debe estar precedida por estudios y documentos previos que analicen la conveniencia, oportunidad y adecuación del objeto contractual con los planes de inversión y presupuestos de la entidad.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), conforme al artículo 355 de la Constitución Política, para desarrollar programas o actividades de interés público en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación o cooperación, con el fin de desarrollar actividades propias de su objeto y funciones legales.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando la contratación tenga por objeto la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas o de promoción de la diversidad étnica, podrá prescindirse del proceso competitivo, siempre que se justifique la idoneidad y especialidad de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

Por su parte, la época navideña representa para la comunidad de San José del Fragua una tradición de especial importancia, al constituirse en un período propicio para el encuentro familiar, la integración comunitaria y el fortalecimiento de los vínculos sociales. Durante esta temporada se generan espacios de participación y convivencia que permiten a la ciudadanía compartir, disfrutar de actividades culturales y recreativas y, al mismo tiempo, mantener vivas aquellas tradiciones que hacen parte de la identidad y del patrimonio cultural del municipio.

En este marco, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 14 de febrero de 2020, se institucionalizó el Festival “Brillos de Navidad”, como una iniciativa orientada a fortalecer las expresiones culturales y tradicionales propias de la época decembrina. Con el paso de los años, esta actividad ha adquirido una mayor relevancia dentro de la agenda municipal, convirtiéndose en un espacio esperado por la comunidad y en una oportunidad para promover el municipio como un territorio con identidad, creatividad, riqueza cultural y vocación turística.

El Festival “Brillos de Navidad” inicia en las vísperas de la temporada navideña y se ha venido consolidando como uno de los eventos que genera mayor interés y participación de la comunidad, debido a la posibilidad de integrar diferentes sectores sociales alrededor de una celebración colectiva. Su importancia no se limita a la realización de actividades propias de la Navidad, sino que comprende un conjunto de acciones encaminadas a fortalecer la cultura, estimular la creatividad, promover la participación ciudadana y generar espacios adecuados para el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre.

Un elemento diferenciador del Festival “Brillos de Navidad” corresponde a la elaboración artesanal de las figuras y estructuras decorativas que hacen parte de la ambientación navideña del municipio. Estas creaciones no pueden ser entendidas únicamente como elementos ornamentales o como bienes estandarizados susceptibles de ser valorados exclusivamente por sus dimensiones o por el costo de los materiales utilizados, toda vez que detrás de cada figura existe un proceso creativo y artesanal que involucra conocimiento, habilidad, dedicación, tiempo de elaboración, diseño, selección y transformación de materiales y, especialmente, el aporte humano de quienes participan en su construcción.

Las figuras navideñas son elaboradas por manos artesanales que, a través de su experiencia, creatividad e imaginación, convierten materiales diversos en representaciones artísticas que contribuyen a transformar y embellecer los espacios públicos durante la temporada decembrina. En este proceso se incorporan valores agregados relacionados con el diseño, la creatividad, la originalidad, la calidad de los acabados, la complejidad de las estructuras, el tamaño, los detalles, la resistencia, la instalación y adecuación para espacios determinados, así como la capacidad de representar elementos propios de la Navidad y de generar una identidad visual particular y única para el municipio.

De igual manera, cuando se emplean materiales reciclables, reutilizables o de aprovechamiento, se incorpora un componente ambiental que fortalece el mensaje de sostenibilidad y sensibilización frente al manejo responsable de los residuos. Por ello, el valor de estas creaciones trasciende el costo de los insumos físicos utilizados en su elaboración, pues comprende también el trabajo artesanal, intelectual y creativo requerido para materializar cada propuesta. Cada figura representa un proceso particular y, por sus características, no





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit: 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

necesariamente puede compararse con un producto comercial fabricado en serie, ya que se trata de piezas concebidas y elaboradas para responder a una temática, un diseño y unas condiciones específicas del espacio donde serán instaladas. Esta particularidad permite reconocer en la actividad artesanal un importante componente cultural, al preservar conocimientos, habilidades y expresiones creativas que pueden ser transmitidas entre generaciones y que, a su vez, contribuyen a fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad.

En este sentido, las figuras navideñas se convierten en una manifestación tangible del talento y la creatividad local, aportando un valor cultural, artístico, ambiental y turístico al Festival "Brillos de Navidad", al tiempo que permiten generar espacios visualmente atractivos que incentivan la interacción de la comunidad, el registro fotográfico, la visita de propios y turistas y la apropiación de los espacios públicos. En consecuencia, para efectos de la planeación de las actividades relacionadas con el Festival, debe reconocerse que estas creaciones artesanales incorporan múltiples valores agregados que no se reducen al precio de los materiales empleados, sino que comprenden el conocimiento, la mano de obra especializada, la creatividad, el diseño, la dedicación, la experiencia y el componente cultural y ambiental que cada pieza representa.

La construcción de estos elementos decorativos, además, constituye una expresión de creatividad y talento local, al permitir que diferentes personas, organizaciones, instituciones y sectores de la comunidad participen en la transformación de espacios mediante propuestas artísticas relacionadas con la temporada navideña. Este proceso favorece la apropiación del territorio y fortalece el sentido de pertenencia, puesto que la comunidad deja de ser únicamente espectadora y pasa a convertirse en protagonista de una actividad que contribuye a embellecer el municipio y a generar espacios de encuentro.

Desde la perspectiva económica y turística, el Festival también representa una oportunidad para dinamizar las actividades comerciales y los emprendimientos locales. La realización de eventos de carácter cultural y comunitario puede generar una mayor circulación de personas en el municipio, favoreciendo establecimientos comerciales, emprendimientos, productores, artesanos, comerciantes, prestadores de servicios y demás actores de la economía local. En este sentido, la actividad se convierte en un escenario que permite visibilizar productos y servicios del territorio y contribuir a la reactivación de diferentes sectores económicos durante una época de especial movimiento comercial.

De igual manera, el Festival "Brillos de Navidad" contribuye a proyectar una imagen favorable de San José del Fragua, convirtiéndose en un atractivo para propios y visitantes y en una oportunidad para fortalecer la promoción turística del municipio. La ambientación de los espacios públicos, las expresiones artísticas y la participación de la comunidad permiten crear escenarios que pueden ser reconocidos como parte de la identidad local, generando experiencias que incentiven la visita y permanencia de turistas y habitantes de municipios cercanos.

Desde el componente social, esta celebración adquiere especial importancia porque permite generar espacios de integración para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, promoviendo la convivencia, el respeto, la solidaridad y la participación. En particular, las actividades navideñas ofrecen





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

alternativas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre que favorecen la integración familiar y comunitaria, contribuyendo a la construcción de ambientes de convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social.

Por lo anterior, el Festival "Brillos de Navidad" se constituye en un espacio de participación ciudadana, expresión cultural, promoción del emprendimiento, fortalecimiento del turismo y dinamización de la economía local. Su desarrollo permite articular diferentes sectores de la comunidad alrededor de un propósito común y generar beneficios que trascienden la celebración propiamente dicha, al involucrar componentes culturales, sociales, ambientales, económicos y turísticos de interés para el desarrollo del municipio.

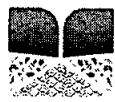
En consecuencia, el fortalecimiento y continuidad de esta iniciativa se encuentra relacionado con los propósitos de la Administración Municipal de promover espacios de integración, preservar las tradiciones culturales, incentivar la participación comunitaria, apoyar los emprendimientos locales y fomentar prácticas responsables con el medio ambiente. Todo ello guarda relación con los fines esenciales del Estado y con las competencias de las entidades territoriales en materia de promoción de la cultura, recreación, desarrollo comunitario, turismo y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así, la realización del Festival "Brillos de Navidad" no debe entenderse únicamente como una actividad asociada a la celebración de la Navidad, sino como una estrategia integral de carácter cultural, social, ambiental, turístico y económico que permite fortalecer la identidad de San José del Fragua, generar espacios de encuentro para la comunidad, promover el talento local y contribuir a la dinamización de la economía municipal. Su consolidación como evento institucional representa, por tanto, una oportunidad para continuar fortaleciendo las tradiciones del territorio y generar escenarios de participación y bienestar para la comunidad durante la temporada navideña.

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando la relevancia que ha adquirido esta iniciativa dentro de la programación institucional del municipio, la Administración Municipal requiere disponer de las capacidades operativas y de gestión necesarias para materializar la décima (10ª) versión del Festival "Brillos de Navidad". Para tal efecto, resulta pertinente acudir a un esquema de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica para desarrollar proyectos de naturaleza cultural y artística, permitiendo complementar las capacidades propias de la entidad territorial y atender de manera integral los requerimientos asociados a la preparación y puesta en marcha del evento.

En este marco, la suscripción del convenio de asociación permitirá establecer una articulación organizada entre las partes, definiendo responsabilidades, compromisos y aportes orientados al cumplimiento de un propósito de interés público. La cooperación propuesta comprende, entre otros aspectos, la disposición de recursos, conocimientos especializados, talento humano, elementos técnicos, componentes logísticos y demás medios requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas. Esta concurrencia de capacidades permitirá atender oportunamente las diferentes etapas del proyecto, desde su planeación y coordinación hasta su ejecución y cierre, procurando condiciones adecuadas de calidad, eficiencia y organización.





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

La participación de una organización con experiencia en esta clase de iniciativas permitirá, además, incorporar metodologías de trabajo, conocimientos especializados y capacidad de respuesta frente a las particularidades que demanda un evento de estas características, reduciendo riesgos asociados a su ejecución y favoreciendo una adecuada coordinación entre los diferentes componentes que lo integran.

Por consiguiente, la celebración del convenio se encuentra orientada a hacer efectiva la realización de la décima (10ª) versión del Festival "Brillos de Navidad", bajo un modelo de concurrencia de esfuerzos que permita materializar las actividades programadas y asegurar el cumplimiento de los resultados esperados. La actuación conjunta permitirá disponer de una estructura operativa acorde con las características del evento y garantizar que los recursos y aportes comprometidos por las partes sean destinados al desarrollo de las acciones que sustentan la finalidad pública perseguida.

El proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del arte, la cultura y el folclor mediante la formación, la investigación, el rescate de valores y el aprovechamiento del tiempo libre en San José del Fragua", identificado con el código BPIN 202500000001133, se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos por San José del Fragua", Línea 1: Un San José del Fragua +Incluyente, Sector Cultura (33), Programa 330105300 – Eventos de promoción de actividades culturales realizados, con una meta de 3 eventos para 2026 y 16 en el cuatrienio.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL		PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL- PDET
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	INDICADOR PDM	META 2026	META CUATRIENIO	INICIATIVAS
Línea 1: Un San José del Fragua +Incluyente.	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados.	3	16	618610303753: Fortalecer y fomentar el turismo, ecoturismo, etnoturismo, agroturismo y turismo de aventura en el municipio de San José del Fragua (Caquetá).

La ejecución del convenio se financiará con recursos propios del municipio, cuenta con respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216 del 06 de agosto de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y su inclusión se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Las actividades previstas se encuentran articuladas con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", particularmente en materia de cultura y turismo sostenible, bajo





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

el enfoque "Turismo en Armonía con la Vida", cuyos lineamientos permanecen aplicables hasta la adopción del nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, la realización del Festival "Brillos de Navidad" guarda correspondencia con las orientaciones nacionales dirigidas a reconocer la cultura, las expresiones artísticas y las iniciativas turísticas como instrumentos para fortalecer los territorios y generar oportunidades para sus comunidades. Su desarrollo en el ámbito municipal permite materializar estos propósitos mediante una programación que vincula la expresión cultural, el aprovechamiento de espacios públicos y la promoción de iniciativas locales, contribuyendo a la proyección del municipio y a la generación de escenarios de interés para residentes y visitantes.

En virtud de las consideraciones señaladas, se evidencia que este tipo de iniciativas constituye un mecanismo favorable para la consolidación de las dinámicas socioeconómicas del municipio, al generar efectos positivos sobre las unidades productivas locales y las fuentes de ingreso de los hogares. En consecuencia, la Administración Municipal de San José del Fragua establece la pertinencia y conveniencia de adelantar el correspondiente proceso competitivo, orientado a la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que permita concurrir en la organización, coordinación y ejecución de la décima (10ª) versión del Festival "Brillos de Navidad", atendiendo los requerimientos y componentes necesarios para su adecuada realización.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la administración municipal de San José del Fragua, considera que dentro de lo legal es conveniente adelantar un proceso contractual amparado y regido por el artículo 355 de la Constitución y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, esto es un convenio de asociación, con el propósito de Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos, contables y financieros para desarrollar las actividades enmarcadas en la décima (10ª) Versión del Festival "Brillos de Navidad", promoviendo la cultura, el turismo y la economía local del Municipio de San José del Fragua, Caquetá, apuntando al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2020, así mismo dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y fortalecer la cultura, el turismo y la economía local, en armonía con las políticas nacionales de desarrollo cultural y turístico sostenible.

Que esta combinación de esfuerzos se hace con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con experiencia en la celebración de convenios y/o contratos con entidades públicas, en los que haya desarrollado o apoyado actividades de carácter cultural, entre ellas actividades folclóricas y que cuente con buena reputación en la ejecución de estas actividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de las actividades a desarrollar, la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, requiere realizar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual señala que las Entidades Estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquella la Ley.





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

En atención al principio de planeación contractual, se realizará un proceso competitivo, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para acreditar la idoneidad y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar, toda vez que existe más de una organización en el territorio con capacidad para desarrollar el objeto contractual.

El convenio derivado de proceso competitivo no genera contraprestación económica a favor de la entidad estatal, sino que se fundamenta en la colaboración recíproca y en la unión de esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para la consecución de fines de interés público, en este caso el fortalecimiento de la cultura y el turismo municipal.

Atendiendo lo anterior, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental elaboró el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación contractual de la administración pública, con el fin de establecer los parámetros, lineamientos, condiciones y justificaciones de la contratación que pretende suscribir con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “VIGENTE”, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas, sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo. En atención a esto, el Gobierno reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio del 2017. El mencionado Decreto reglamenta dos tipos de convenios o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: i) un Convenio de colaboración, con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés público que se encuentren estipulados en los planes de desarrollo ya sea seccional, nacional, distrital o Municipal; y ii) un Convenio de asociación para ejecutar actividades y funciones relacionadas con los cometidos de la entidad estatal de las que habla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El mismo artículo 355 de la Constitución Política establece que *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 consagra que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 - 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 5º determina que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, el artículo 1 y 2 del Decreto 092 de 2017 reglamenta lo siguiente: "(...)"

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (...)"

Que igualmente, en desarrollo de estas actividades, la ESAL debe haber sido acreedora de una excelente reputación, sustentada en los documentos propios de la ejecución de los diferentes Convenios tales como recibidos a satisfacción e informes de supervisión cuyo resultado ha sido positivo, y de esto dan cuenta la calificación positiva que tiene la ESAL en términos de indicadores y la ausencia de reportes de sanciones.

El propósito de contratación con una ESAL obedecerá al desarrollo de actividades y programas de interés público





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

Que el Convenio que pretende suscribir la Administración Municipal, no comporta una relación conmutativa, es decir que la entidad privada sin ánimo de lucro no desarrollará un objeto que represente para la entidad estatal contraprestación o sujeción alguna en virtud de los servicios prestados, contrario a esto, la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a aportar determinados recursos con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo un cometido de la entidad en miras de coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.

Guías Colombia Compra Eficiente

- G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf)

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente estudio previo, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la población a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con la población en general, lo que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

dé la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Mediante concepto C-132 de 2023 de Colombia Compra Eficiente dejó claridad sobre la aplicación de la contratación bajo parámetros del artículo 5 de Decreto 092 de 2017 el cual menciona:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren las ESAL y las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirle de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de Inversión denominado **"Fortalecimiento del arte, la cultura y el folclor mediante la formación, la investigación, el rescate de valores y el aprovechamiento del tiempo libre en San José del Fragua"**, identificado con el código BPIN 202500000001133.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESO (\$ 525.622.900) M/CTE.**, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de San José del Fragua	X		\$ 477.838.900
Entidad sin ánimo de lucro		X	\$ 47.784.000
TOTAL			\$ 525.622.900

El valor del aporte del municipio este amparo con los certificados de disponibilidad presupuestal No.216 del 06 de agosto de 2026, emitidos por la secretaria de hacienda Municipal.

Que, de acuerdo con la definición del objeto contractual de la presente convocatoria, se encuentra que la modalidad de selección se efectuará conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 **"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad"**.





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578 (28 de septiembre de 2026)

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma de SECOP II.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar la invitación, los estudios y documentos previos en SECOP II.

Que el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR – Autorizar el inicio del proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PLANEACIÓN ORGANIZACIÓN EJECUCIÓN y DESARROLLO, DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL DECIMO (10°) FESTIVAL "BRILLOS DE NAVIDAD", INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES, PROMOVER EL TURISMO, DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL Y FOMENTAR LA INTEGRACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ; Conforme al proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL ARTE, LA CULTURA Y EL FOLCLOR MEDIANTE LA FORMACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, EL RESCATE DE VALORES Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SAN JOSÉ DEL FRAGUA", identificado con el código BPIN 202500000001133; Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente documento y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio a celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APORTES DEL MUNICIPIO. – El Municipio de San José del Fragua aportará para la suscripción del convenio que se derive del proceso competitivo la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$477.838.900) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución. La anterior suma como aporte que destinará el Municipio de San José del Fragua para la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El aporte realizado por el Municipio de San José del Fragua para la ejecución del convenio derivado del presente proceso competitivo está respaldado con el certificado de disponibilidad



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co



San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 578
(28 de septiembre de 2026)

presupuestal No. 216 del 06 de agosto de 2026, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$477.839.410) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCER: PUBLICACIÓN. – Ordenar la publicación de la presente resolución y de la invitación pública en la plataforma –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA. – Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina de Contratación, de la Administración Municipal de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, ubicada en LA Carrera 4 N° 3 - 25 Palacio Municipal, Oficina de Contratación, en el Municipio de San José del Fragua - Caquetá, de lunes a jueves entre las 07:00 a 11:45 a.m. y de 2:00 pm a las 05:45 p.m. y el viernes en horario comprendido entre las 07:00 am 11:45 a.m. y de 2:00 pm a las 04:45 p.m. en días hábiles. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURIAS. – Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de San José del Fragua, Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Proyecto: Digitó: Jose Antonio Betancourt Ortiz
Apoyo oficina de contratación

Revisó: Mery Katherine Villarraga Santos
Asesor de Contratación



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co